



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3162/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

(E.E.N° 2021-17-1-0006155, Ent.N° 4534/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con el Convenio Marco a suscribirse con la Facultad de Ciencias Agrarias (FCA) de la Universidad de la Empresa;

RESULTANDO: 1) que el convenio a suscribirse tiene por finalidad realizar colaboraciones en las áreas de interés de ambas partes, especialmente en aspectos ambientales, económicos, sociales y operativos relacionados con el sector agropecuarios y agroindustrial, con el objeto de promover intercambio científico y cooperación académica, desarrollando líneas de capacitación e investigación de interés mutuo;

2) que entre los objetivos se destacan:

- a) Capacitación - En su organización y participación en cursos, seminarios, talleres y jornadas para los recursos humanos de ambas instituciones,
- b) Investigación y Extensión – Implementación de proyectos o programas sobre trabajos de investigación, programas de extensión y transferencia de tecnología,
- c) Asesoría – Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común,
- d) Pasantías – Desarrollar un sistema de pasantías por el cual docentes, estudiantes o egresaron de la FCA puedan realizar pasantías en dependencias, laboratorios u otras áreas del MGAP en el marco del presente convenio;



TRIBUNAL DE CUENTAS

e) Publicaciones- Realizar publicaciones conjuntas para difundir resultados;

3) que se celebrarán Acuerdos Complementarios, a efectos de realizar en el marco del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, para formular las actividades, programas y/o proyectos de colaboración específicos;

4) que se expresa en la Cláusula Quinto, que el convenio no implica ningún tipo de compromiso en lo económico o financiero para las partes;

5) que el plazo del convenio será de tres años desde su firma, renovándose por períodos iguales en forma automática de no mediar rescisión del mismo;

6) que no se adjunta resolución autorizando la suscripción el presente convenio;

CONSIDERANDO: 1) que el Decreto N° 24/998 de fecha 28 de enero de 1998, establece que el MGAP tendrá entre sus cometidos de apoyo, la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para el cumplimiento de sus cometidos sustantivos;

2) que el Decreto 296/2011, reglamentario del art. 383 de la ley 18.719, prevé en su art. 4, que para dar cumplimiento a los cometidos del Fondo de Desarrollo Rural, el MGAP *"podrá realizar convenios con instituciones públicas o privadas, personas públicas estatales, instituciones financieras reguladas y o reguladas y organizaciones sociales"*;

3) que la Universidad de la Empresa es una institución de derecho privado de enseñanza de nivel terciario, entre ellos realiza cursos en ciencias agrarias;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que sin perjuicio de lo expuesto el convenio remitido en función del objeto del mismo, excede en sus previsiones el alcance de la causal invocada (Resultando 2);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los literales B y E de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones a la Administración actuante.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: Voto discorde, compartiendo en un todo el informe de la División Jurídica que se adjunta, por el que no se formulan observaciones al convenio.-

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con el Convenio Marco a suscribirse con la Facultad de Ciencias Agrarias (FCA) de la Universidad de la Empresa;

RESULTANDO: 1) que el convenio a suscribirse tiene por finalidad realizar colaboraciones en las áreas de interés de ambas partes, especialmente en aspectos ambientales, económicos, sociales y operativos relacionados con el sector agropecuarios y agroindustrial, con el objeto de promover intercambio científico y cooperación académica, desarrollando líneas de capacitación e investigación de interés mutuo;

2) que entre los objetivos se destacan:



TRIBUNAL DE CUENTAS

- a) Capacitación - En su organización y participación en cursos, seminarios, talleres y jornadas para los recursos humanos de ambas instituciones,
 - b) Investigación y Extensión – Implementación de proyectos o programas sobre trabajos de investigación, programas de extensión y transferencia de tecnología,
 - c) Asesoría – Cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común,
 - d) Pasantías – Desarrollar un sistema de pasantías por el cual docentes, estudiantes o egresaron de la FCA puedan realizar pasantías en dependencias, laboratorios u otras áreas del MGAP en el marco del presente convenio;
 - e) Publicaciones- Realizar publicaciones conjuntas para difundir resultados;
- 3) que se celebrarán Acuerdos Complementarios, a efectos de realizar en el marco del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, para formular las actividades, programas y/o proyectos de colaboración específicos;
- 4) que se expresa en la Cláusula Quinto, que el convenio no implica ningún tipo de compromiso en lo económico o financiero para las partes;
- 5) que el plazo del convenio será de tres años desde su firma, renovándose por períodos iguales en forma automática de no mediar rescisión del mismo;
- 6) que no se adjunta resolución autorizando la suscripción el presente convenio;

CONSIDERANDO:

- 1) que el Decreto N° 24/998 de fecha 28 de enero de 1998, establece que el MGAP tendrá entre sus cometidos de apoyo, la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para el cumplimiento de sus cometidos sustantivos;
- 2) que el Decreto 296/2011, reglamentario del art. 383 de la ley 18.719, prevé en su art. 4, que para dar cumplimiento a los cometidos del Fondo de Desarrollo Rural, el MGAP "podrá realizar convenios con instituciones públicas



TRIBUNAL DE CUENTAS

o privadas, personas públicas estatales, instituciones financieras reguladas y o reguladas y organizaciones sociales”;

3) que la Universidad de la Empresa es una institución de derecho privado de enseñanza de nivel terciario, entre ellos realiza cursos en ciencias agrarias;

4) que el presente convenio remitido encuadra en la causal de excepción prevista en el numeral 24 literal D) del artículo 33, por tratarse de un organismo estatal con institución de nivel terciario habilitada por la normativa vigente, sin perjuicio de que el mismo no genera aportes económicos de las partes, por tener un objetivo de intercambio científico y de cooperación académica;

5) que de acordarse acuerdos específicos que generen gastos deberán someterse a la intervención preventiva de este Tribunal o del Contador Destacado según el monto de competencias;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los literales B y E de la Constitución de la República;

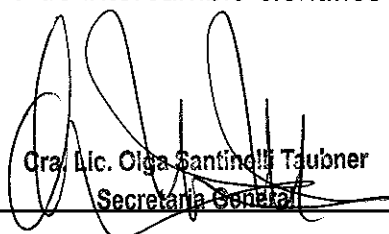
EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones al proyecto convenio marco de cooperación a suscribirse entre el MGAP y la Universidad de la Empresa;

2) Devolver las actuaciones a la Administración actuante.-

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

DR. DARWIN MACHADO: Discorde, por compartir los fundamentos del informe elevado por la División Jurídica que aconseja no observar el presente Convenio, en mérito a que “encuadra en la causal de excepción prevista en el numeral 24 literal D) del artículo 33 del TOCAF, por tratarse de un organismo estatal con institución de nivel terciario habilitada por la normativa vigente, sin perjuicio de que el mismo no genera aportes económicos de las partes, por tener un objetivo de intercambio científico y de cooperación académica”.


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General